

LA SERENA, treinta de julio de dos mil doce.

VISTOS:

A fojas 55, con fecha 25 de junio último, se presentan doña Angela Margarita Guerra Araya y doña María Rebeca Cáceres Escobar, como Presidenta y Secretaria, respectivamente, de la CAMARA DE COMERCIO DE ANDACOLLO ASOCIACION GREMIAL, e informan de la elección de directorio efectuada el 24 de mayo de este año en la entidad mencionada, acompañando antecedentes relativos al referido acto eleccionario.

A fojas 57 se ordenó acompañar el Registro de Socios actualizado a la fecha de la elección y la nómina de los votantes que concurrieron a la misma, lo que fue cumplido a fojas 58 el 20 de julio de este año.

Con fecha 26 del presente el tribunal conoció la causa en cuenta, quedando en acuerdo.

CON LO RELACIONADO Y CONSIDERANDO:

1° Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 N°1° de la ley N°18.593, se ha sometido al conocimiento de este tribunal, la calificación de la elección de directorio realizada el 24 de mayo de 2012 en la Cámara de Comercio de Andacollo Asociación Gremial, para cuyo efecto se ha procedido a la revisión de los antecedentes de autos, en orden a determinar si en dicho acto eleccionario se ha dado cumplimiento a las normas estatutarias y legales que lo rigen.

2° Que según disponen los artículos decimoquinto y decimoséptimo de los estatutos, el directorio de la asociación gremial estará compuesto por un Presidente, dos Vicepresidentes, un Secretario General, un Pro-Secretario, un Tesorero, un Pro-Tesorero y cuatro Directores, cargos que ocuparán los once candidatos que en una sola y única votación secreta obtengan las más altas mayorías relativas.

3° Que de conformidad con el escrutinio inserto en el acta de asamblea que rola a fojas 29, habiéndose presentado 14 candidatos, obtuvieron las once primeras mayorías relativas los siguientes socios: Angela Guerra Araya, Jorge Guerrero Véliz, Bélgica

Espinoza Rojas, María Rebeca Cáceres, Humberto Pastén Milla, Mario Camus Rivera, Mario Jeraldo Tirado, Wilson Aranda Segovia, Elba Rojas Pastén, Teresa Escobar Cortés, y Pascuala Véliz Rojas.

4° Que el artículo 20 de los estatutos, aparte de otros requisitos, establece en su letra F) que para ser elegido miembro del Directorio se requiere ser socio activo de la asociación gremial por más de dos años.

5° Que examinado el Registro de Socios que se mantiene en custodia en Secretaría, y cuya copia está agregada de fojas 24 a 27, se comprueba que los once candidatos que obtuvieron las primeras mayorías en la elección que se califica, tienen como fecha de ingreso a la asociación gremial el día 24 de mayo de 2012, fecha en que tuvo lugar la elección, hecho que los inhabilita para ser miembros del directorio de la organización por no cumplir con el requisito de antigüedad que exigen los estatutos, razón por la cual procederá invalidar la elección.

Por estas consideraciones, antecedentes de autos, disposiciones estatutarias mencionadas, y lo previsto el N°1 del artículo 10° de la ley N°18.593, **SE INVALIDA** la elección de directorio de la Cámara de Comercio de Andacollo Asociación Gremial, realizada el 24 de mayo de 2012.

Se observa, además, que la citación a la elección publicada en el diario "La Región", de Coquimbo, no puede considerarse que reemplaza la carta circular que indica el artículo décimo de los estatutos, por cuanto la publicación debe efectuarse, como lo establece la disposición citada, en algún periódico de la ciudad, debiendo entenderse que se refiere a la ciudad de Andacollo, domicilio declarado de la asociación.

Notifíquese por el estado diario y, sin que ello signifique alterar la forma de notificación legal, despáchese, además, copia por carta certificada a la asociación gremial solicitante.

Transcribese a la Secretaría Regional Ministerial de Economía IV Región una vez ejecutoriada esta sentencia.

Devuélvase el Libro Registro de Socios a los solicitantes o a sus representantes.

Regístrese y archívese en su oportunidad.

Redacción del Primer Miembro titular, don Manuel Cortés Barrientos.

Rol N°1.575

PRONUNCIADA POR EL PRESIDENTE TITULAR, MINISTRO DON FERNANDO RAMIREZ INFANTE, EL PRIMER MIEMBRO TITULAR, DON MANUEL CORTES BARRIENTOS, Y EL SEGUNDO MIEMBRO TITULAR, DON ALBERTO VIADA LOZANO